



ANEXO IV

Asunto: ALEGACIONES DE CESM-USCAL A LOS BORRADORES DE RPT's DE CULTURA Y TURISMO Y GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES PRESENTADOS PARA SU NEGOCIACIÓN EN LA MGNEP 2-7-18

En relación a los Borradores de RPT's referenciados, presentados para su negociación en la MGNEP de fecha 02/07/18, las OO.SS. representadas por CESM-USCAL, formulan las siguientes alegaciones:

ALEGACIONES GENERALES A LOS BORRADORES DE RPT

Reiterar, con carácter previo que desde CESM-USCAL queremos expresar nuestra disconformidad con la forma de proceder de la Consejería de la Presidencia por llevar fuera del ámbito de negociación de esta Mesa temas de gran calado para los Empleados Públicos de Castilla y León, como es el tema de la reducción de la jornada laboral durante el periodo estival a 35 h. semanales, y los reajustes especiales aplicados al Personal Sanitario y Docente. Desde CESM-USCAL se califica de impresentable el sistemático procedimiento de negociación de los responsables de Función Pública que pasteando al margen de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos de Castilla y León (MGNEP), están hurtando a los trabajadores, y a sus legítimos representantes, el derecho a participar en la modificación de las condiciones laborales de los Empleados Públicos, infringiendo los principios recogidos como materias objeto de negociación en el EBEP. En su intervención recuerdan a la Viceconsejera de Función Pública y G.A. que es indignante e incalificable, aparte de ilegal, que CESM-USCAL se haya enterado por la prensa del acuerdo paralegal al que han llegado con únicamente dos de los cinco sindicatos que, de forma legítima, ganada en las urnas, tienen derecho a estar presentes en esta Mesa de Negociación. En ese sentido el articulado del EBEP deja claro que son materias objeto de negociación ***“las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, movilidad funcional y geográfica, así como los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos”***.

Los representantes de CESM-USCAL concluyen su intervención indicando que no pasar cualquier acuerdo que afecte a estas materias por la MGNEP les obligará a llevar dicho convenio a la vía judicial.

A continuación, exponen las alegaciones generales a las RPT's presentadas en esta Mesa.



Primera.- Significar que no compartimos el sistema de configuración de los borradores de RPT entregados, teniendo en cuenta que lo han sido en base a los parámetros reflejados en el Catálogo de Puestos Tipo (CPT). Recordamos en esta MGNEP que desde las Organizaciones CISM-USCAL hemos tenido que presentar una **demanda judicial contra el “ACUERDO 42/2017, de 31 de agosto, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el catálogo de puestos tipo de personal funcionario al servicio de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y de sus Organismos Autónomos”** para evidenciar los despropósitos, irregularidades y limitaciones que presenta el Catálogo de Puestos Tipo publicado el 4 de septiembre de 2017 en el BOCyL núm. 169.

Desde CISM-USCAL queremos reiterar lo solicitado en las MGNEP en las que se negociaron las características fundamentales de los Puestos Tipo.

En aquel momento se solicitó, y ahora lo damos por reproducido para los Cuerpos Generales, los siguientes niveles y complementos específicos:

En base a las atribuciones conferidas a estos Cuerpos, **se propone la creación de seis puestos tipos de Administración General de los subgrupos A1 y A2:**

DENOMINACIÓN	GRUPO/ SUBGRUPO	CUERPO	NIVEL	ESPECIFICO	SISTEMA DE PROVISION	TIPO DE ADMINISTRACIÓN
Técnico Superior Base	A1	Cuerpo Superior de la Administración	24	13-15	CO	AG
Técnico Superior Tipo	A1	Cuerpo Superior de la Administración	25	15-17	CO	AG
Técnico Superior Especialista/Dirección	A1	Cuerpo Superior de la Administración	26	17	CO	AG
Técnico de Gestión Base	A2	Cuerpo de Gestión de la Administración	23	11-13	CO	AG
Técnico de Gestión Tipo	A2	Cuerpo de Gestión de la Administración	25	13-15	CO	AG
Técnico de Gestión Especialista	A2	Cuerpo de Gestión de la Administración	26	15	CO	AG



De modo similar a los cuerpos de grupo A, en base a las atribuciones conferidas a estos Cuerpos, **se propone la creación de seis puestos tipos de Administración General de los subgrupos C1 y C2 y otro para las agrupaciones profesionales:**

DENOMINACIÓN	GRUPO/S UBGRUPO	CUERPO	NIVEL	ESPECIFICO	SISTEMA DE PROVISION	TIPO DE ADMINISTRACIÓN
Administrativo Base	C1	Cuerpo Administrativo	20	11-12	CO	AG
Administrativo Tipo	C1	Cuerpo Administrativo	21	12-13	CO	AG
Administrativo Especialista	C1	Cuerpo Administrativo	22	14	CO	AG
Auxiliar Base	C2	Cuerpo Auxiliar	16	8-9	CO	AG
Auxiliar Tipo	C2	Cuerpo Auxiliar	17	10-11	CO	AG
Auxiliar Especialista	C2	Cuerpo Auxiliar	18	12	CO	AG
Agrupaciones profesionales	Agrupaciones profesionales		14	7	CO	AG

Igualmente se solicitó, para los Cuerpos Especiales, los siguientes niveles y complementos específicos:

En base a la legislación que regula el ejercicio de la profesión de Ingeniero y de Ingeniero Técnico en cada una de las ramas de la Ingeniería, **se propone la creación de seis puestos tipos de Administración Especial correspondientes a los Cuerpos de Ingenieros Superiores e Ingenieros Técnicos de los subgrupos A1 y A2:**

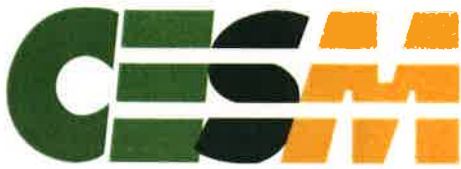
DENOMINACIÓN	GRUPO/ SUBGRUPO	CUERPO	NIVEL	ESPECIFICO	SISTEMA DE PROVISION	TIPO DE ADMINISTRACIÓN
Ingeniero Superior Base	A1	Cuerpo de Ingenieros Superiores	24	13-15	CO	AS
Ingeniero Superior Tipo	A1	Cuerpo de Ingenieros Superiores	25	15-17	CO	AS



Ingeniero Superior Especialista/Dirección	A1	Cuerpo de Ingenieros Superiores	26	17	CO	AS
Ingeniero Técnico Base	A2	Cuerpo de Ingenieros Técnicos	23	11-13	CO	AS
Ingeniero Técnico Tipo	A2	Cuerpo de Ingenieros Técnicos	25	13-15	CO	AS
Ingeniero Técnico Especialista	A2	Cuerpo de Ingenieros Técnicos	26	15	CO	AS

De modo similar a las ingenierías, para el resto de los Cuerpos y Escalas de Administración Especial (**profesiones reguladas**), los Títulos de Master y de Grado habilitan para el ejercicio de las funciones propias de su profesión (Arquitectos, Letrados, Economistas, Archiveros, Bibliotecarios, Conservadores de Museos, Educadores sociales, Inspectores, ...). **Se propone la creación de seis puestos tipos para los subgrupos A1 y A2:**

DENOMINACIÓN	GRUPO/SUBGRUPO	CUERPO	NIVEL	ESPECIFICO	SISTEMA DE PROVISION	TIPO DE ADMINISTRACIÓN
Técnico Facultativo Base	A1	Cuerpos Especiales con titulación de Licenciatura/Master que no sean ingenierías	24	13-15	CO	AS
Técnico Facultativo Tipo	A1	Cuerpos Especiales con titulación de Licenciatura/Master que no sean ingenierías	25	15-17	CO	AS
Técnico Facultativo Especialista/Dirección	A1	Cuerpos Especiales con titulación de Licenciatura/Master que no sean ingenierías	26	17	CO	AS
Técnico Medio Base	A2	Cuerpos Especiales con titulación de Técnico/Grado que no sean ingenierías	23	11-13	CO	AS
Técnico Medio Tipo	A2	Cuerpos Especiales con titulación de Técnico/Grado que no sean ingenierías	25	13-15	CO	AS
Técnico Medio Especialista	A2	Cuerpos Especiales con titulación de Técnico/Grado que no sean ingenierías	26	15	CO	AS



Segunda.- Las RPT's presentadas están limitadas por los parámetros del Catálogo aprobado contra nuestra voluntad, lo que cercena las legítimas expectativas de carrera administrativa de los funcionarios.

Esta limitación es especialmente grave al impedir que los distintos subgrupos puedan tener puestos de trabajo dentro del intervalo de niveles correspondiente a cada subgrupo o grupo de clasificación funcional que es el siguiente:

SUBGRUPO	NIVEL MÍNIMO	NIVEL MÁXIMO
A1	22	30
A2	18	26
C1	14	22
C2	12	18

Esta restricción también se extiende al Complemento Específico correspondiente al puesto de trabajo que está establecido del 1 al 17 y que con el catálogo de Puestos Tipo queda constreñido al que marca el mismo, impidiéndose la negociación de cualquier subida en esta RPT.

Asimismo, reiteramos que no es comprensible que determinados puestos de trabajo con similitud de características no se hayan unificado con el Catálogo de Puestos Tipo (puesto 17 del Catálogo no se haya unificado con el puesto 11 del mismo, dada la similitud de características de ambos. Otro ejemplo sería el de los puestos 21 y 54 del Catálogo. Otro el del 56 y el 57).

Tampoco tiene ningún sentido que unos puestos de trabajo con las mismas características y funciones que otros, tengan asignados complementos específicos diferentes.

Proponemos que a todos los puestos de trabajo que en la práctica tengan las mismas características y funciones se les dote del nivel y complemento específico más alto. Un buen ejemplo de ello son los puestos de los Arquitectos y Arqueólogos existentes en todos los Servicios Territoriales que teniendo que funcionar como un equipo, con funciones y cometidos, similares, cuando no idénticos, tienen plazas con niveles y complementos tan divergentes que impide un verdadero trabajo en equipo al perpetuarse las diferencias retributivas en puestos con el mismo contenido funcional.

Indicar, además, que el artículo 48.2 b) de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, establece que:

b) Libre designación. Constituye el sistema excepcional de provisión de puestos de trabajo, mediante el cual podrán proveerse los puestos iguales o superiores a Jefes



*de Servicio y los de Secretarías de Altos Cargos, así como aquellos otros que, por la importancia especial de su carácter directivo o la índole de su responsabilidad, y en atención a la naturaleza de las funciones, **se determinen en las relaciones de puestos de trabajo.***

Y al artículo 50.8 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León dice que: *“En la forma que reglamentariamente se disponga, podrán convocarse concursos específicos, para la cobertura definitiva de puestos de trabajo que, en atención a su especial naturaleza, tengan atribuida esta modalidad de provisión en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.”*

En base a ello, solicitamos se nos motive y justifique la excepcionalidad, importancia especial de su carácter directivo, la índole de su responsabilidad o la especial naturaleza que tienen todos y cada uno de los puestos de trabajo que figuran como de Libre Designación y Concurso Específico.

Tercera.- Solicitamos que nos faciliten la Memoria Económica y motivada de todas bajas, altas y modificaciones de las RPT's presentadas y de las que se presenten en un futuro.

Por otro lado, agradecemos a la Viceconsejera que nos haya facilitado, para valorar adecuadamente los borradores de RPT presentados, una copia actualizada de todos los puestos de trabajo de las RPT presentadas para su negociación, y únicamente la pedimos que también nos facilite las claves de los cuerpos, o directamente nos la de con el nombre completo de los cuerpos, en lugar de las claves de los mismos.

Finalmente insistimos en que todas las RPT's deben ser valoradas previamente, con tiempo suficiente, en Mesas Técnicas y cuando lleguen a las Mesas de Negociación, debe ser la/el Secretaria/o General de la Consejería quienes defiendan, motiven y justifiquen las Altas, Bajas y Modificaciones que se presenten.

ALEGACIONES ESPECÍFICAS A LA RPT DE CULTURA Y TURISMO

Primera.- Respecto a las **ALTAS en los puestos de trabajo** de funcionarios en la Consejería de Cultura y Turismo.

Indicar que sigue siendo muy discriminatorio las retribuciones de las plazas creadas en SSCC, con respecto a las altas en los SSTT. Mientras que en SSCC se crean plazas de Técnicos Superiores de N27 E15 o N26 E15, en SSTT el máximo nivel es el 24/12.

Sería necesario además crear plazas de mayor nivel y específico para los auxiliares y administrativos con mayor responsabilidad como son los encargados del Sircyl, responsables de protección de datos, apoyo al Jefe de Servicio, etc.



En el listado de RPT (ALTAS) figuran las siguientes 9 plazas de Técnicos de Inspección dentro de las Secciones de Turismo:

- Nº 688147 Técnico de Inspección en Ávila, Nivel 23, Específico 10.
- Nº 688328 Técnico de Inspección en Burgos, Nivel 23, Específico 10.
- Nº 688694 Técnico de Inspección en León, Nivel 23, Específico 10.
- Nº 688698 Técnico de Inspección en Palencia, Nivel 23, Específico 10.
- Nº 688699 Técnico de Inspección en Salamanca, Nivel 23, Específico 10.
- Nº 688727 Técnico de Inspección en Segovia, Nivel 23, Específico 10.
- Nº 688625 Técnico de Inspección en Soria, Nivel 23, Específico 10.
- Nº 688617 Técnico de Inspección en Valladolid, Nivel 23, Específico 10.
- Nº 688296 Técnico de Inspección en Zamora, Nivel 23, Específico 10.

Dichas plazas se encuentran abiertas a A1/A2, si bien, aparecen adscritas al Cuerpo Superior y Gestión de la Administración.

Entendemos que dichas plazas podrían ser abiertas al Cuerpo de Técnicos y Diplomados Especialistas, Escala de Inspectores de Consumo de la Administración de Castilla y León.

Motivación:

En MATERIAS QUE SE TRATAN EN LA INSPECCION DE CONSUMO:

Dicho cuerpo, fuera de la excepción de los Viajes Combinados, realiza funciones de Inspección en empresas turísticas (ámbito cláusulas abusivas y de condiciones generales de contratación, derecho de desistimiento, presupuestos, reservas...).

Se visitan AGENCIAS DE VIAJES (Decreto de 25 de enero de 2001), estén o no adheridas al Sistema Arbitral de Consumo, para comprobar la información y documentación que recibe el consumidor a la hora de contratar un servicio turístico, además de recibir denuncias directas de consumidores.

Se pueden inspeccionar EMPRESAS DE APROVECHAMIENTO POR TURNO DE BIENES INMUEBLES (mal denominada multipropiedad) a efectos de controlar información y existencia de posibles cláusulas abusivas en su contratación.

Se inspeccionan (de hecho, este mismo año 2018, se han hecho campañas al efecto) empresas que prestan servicios de ACTIVIDADES RECREATIVAS DE CARÁCTER TURÍSTICO que están siendo objeto de Campañas, visitas presenciales y a través de las páginas web.

Toda LA PUBLICIDAD que conlleva este tipo de actividades turísticas también es controlable y sancionable, conforme a la normativa sancionadora de consumo.

La misma Ley de Turismo de Castilla y León se remite al arbitraje de consumo para la resolución extrajudicial de conflictos que se puedan suscitar.

Tanto por denuncias como por Campañas se realizan actuaciones dentro del ámbito turístico.



En los TEMARIOS DE LAS OPOSICIONES, para superar el proceso selectivo de oposición, se incluían temas de Turismo, Agencias de Viajes...

CONCLUSIÓN: No solo dicho cuerpo y Escala (el de Inspectores de Consumo puede realizar las funciones de Inspección en el ámbito turístico, sino que, además, abrirían ampliamente las funciones y trascenderían las funciones en aras a la completa protección del consumidor y usuario de este tipo de servicios turísticos.

PROPUESTA: INCLUIR AL CUERPO DE TECNICOS Y DIPLOMADOS ESPECIALISTAS, ESCALA DE INSPECTORES DE CONSUMO EN EL PUESTO DE "TÉCNICO DE INSPECCIÓN" DE LAS SECCIONES DE TURISMO.

Segunda.- Respecto a las **BAJAS** en los **puestos de trabajo** de funcionarios en la Consejería de Cultura y Turismo.

Desde CESM-USCAL entendemos **improcedente que se amortice ningún puesto de trabajo**. Consideramos que únicamente cabe su transformación o modificación en otro más necesario.

Tercera.- Respecto a las **MODIFICACIONES** en los **puestos de trabajo** de funcionarios en la Consejería de Cultura y Turismo.

No compartimos que la modificación consistente en pasar plazas de N24 E0 a N23 E06 (Ej. Plaza 28827 y la 41625). Estas plazas deben ser de N24 E12, como deberían ser como mínimo las de nueva creación en los diferentes SSTT. Insistimos en la necesidad de que los técnicos que deben trabajar en equipo, para sacar adelante los proyectos propios de su servicio, deben tener la máxima retribución del catálogo por nosotros presentado y todos la misma.